



ZAPOTLÁN
EL GRANDE



Tierra
de Grandes

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.
P R E S E N T E:

Quien motiva y suscribe **MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA LA ASIGNACIÓN DE COMODATO DE INSTRUMENTOS MUSICALES ECOS, MÚSICA PARA EL DESARROLLO, DURANTE EL PERIODO DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, para lo cual me permito hacer la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- La Ley de Fomento a la Cultura del Estado, prevé que los Municipios son responsables de establecer las directrices municipales en materia de cultura, previa consulta con la comunidad cultural del Municipio; celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas Estatales y Federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada **coordinación de las actividades culturales del municipio.**



Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.- El Gobierno del Estado de Jalisco, concede gratuita y temporalmente al Municipio, el uso y goce de los bienes muebles descritos en el "ANEXO A", mismo que forma parte integral del contrato y que a la presente se adjunta.
- 2.- El Municipio recibe en comodato los instrumentos musicales que le fueron asignados, los cuales servirán para el fomento y desarrollo cultural del mismo. En razón de lo anterior, propongo para su discusión y en su caso aprobación la iniciativa que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS:

ÚNICO.- Se autorice LA FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA LA ASIGNACIÓN DE COMODATO DE INSTRUMENTOS MUSICALES ECOS, MÚSICA PARA EL DESARROLLO, DURANTE EL PERIODO DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Facultándose al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que firmen y suscriban el contrato que se anexa a la presente iniciativa.


ATENTA MENTE

"2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"

"2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO

JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 30 de enero del 2020


MTRO. ARTURO SÁCNHEZ CAMPOS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS.



SALA DE REGIDORES



Contrato de Comodato que celebran por una parte el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, que para efecto del presente contrato será el comodante, representado por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, así como la **Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García** en su carácter de **Secretaria de Cultura**; y por la otra el **H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por el **C. J. Jesús Guerrero Zúñiga**, la **Mtra. Cindy Estefany García Orozco** y el **Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, que:

- a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Comparece la **Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García** en su carácter de Titular de la Secretaría de Cultura, que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción IV y 20 fracciones III, VI, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 05 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- d) Para efectos del presente contrato, se señala para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la **Dirección General de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco**, en lo subsecuente **"LA DIRECCIÓN"**, ubicada en Calle Zaragoza N°224, en el Edificio Zaragoza entre la Calle Reforma y San Felipe, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **Teléfono 30304500, ext. 54774 y 50074**.
- e) Es el legítimo propietario de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del **"MUNICIPIO"**, que:

- a) **Zapotlán El Grande**, Jalisco, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 125, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colón, colonia Centro, del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, C.P. 49000, teléfono (01341) 5752500 y correo electrónico secretariaparticular.zapotlan@gmail.com.

- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" y el "MUNICIPIO", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "PARTES".
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por el "MUNICIPIO".
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el "ANEXO A" signado por los representantes del "MUNICIPIO", forma parte integral del presente contrato con si a la letra se insertase en el mismo.
- d) Manifiestan las "PARTES" que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento al "Programa ECOS, Música para el Desarrollo" de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Operación y Programación Cultural, de acuerdo a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce de los bienes muebles descritos en el "ANEXO A", mismo documento que forma parte integral del presente contrato, en lo subsecuente los "BIENES".

El "MUNICIPIO" se obliga a dar a los "BIENES", el uso que corresponda a las características de cada uno de ellos, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. En tal razón, el "MUNICIPIO" llevará a cabo el uso de los "BIENES" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el "MUNICIPIO" tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, el "MUNICIPIO" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los "BIENES".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "MUNICIPIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "BIENES", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las "PARTES" acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los "BIENES", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **07 de octubre de 2019**, y terminará el día **30 de septiembre de 2021**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los "BIENES", el cual estará sujeto a juicio del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", el "MUNICIPIO" deberá estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá cualquiera de los "BIENES" en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

En caso de que sea una nueva asignación el "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los "BIENES".

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al

"MUNICIPIO", la devolución de cualquiera de los **"BIENES"**, obligándose el **"MUNICIPIO"** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el **"MUNICIPIO"** devuelva cualquiera de ellos a el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**. Previo a la devolución de cualquiera de los **"BIENES"**, el **"MUNICIPIO"** deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentre limpio y libre de cualquier gravamen que sobre él pudiera existir.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **"MUNICIPIO"** se obliga a conservar los **"BIENES"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **"BIENES"**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública, para indemnizar al **"MUNICIPIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El **"MUNICIPIO"**, deberá de contar con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, el cual podrá incluir los **"BIENES"** dentro de la cobertura de la misma. En este caso, el **"MUNICIPIO"** deberá presentar ante la **"DIRECCIÓN"**, copia simple de la solicitud de endoso de los **"BIENES"** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de los **"BIENES"**, el **"MUNICIPIO"** realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación del bien siniestrado, o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial. Ahora bien, en caso de que el bien correspondiente sea determinado como pérdida total, o sufra un robo total, el **"MUNICIPIO"** deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el **"MUNICIPIO"** deberá enterar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, cualquiera de los **"BIENES"** carezca de aseguramiento en cualquier momento mientras se encuentre en posesión del **"MUNICIPIO"**, y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El **"MUNICIPIO"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier daño, percance, o daño que sufra cualquiera de los **"BIENES"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El **"MUNICIPIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los **"BIENES"**. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

OCTAVA. - DE LA INSPECCIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"**, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los **"BIENES"**, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del **"MUNICIPIO"**, que se derivan del presente contrato, por lo que el **"MUNICIPIO"** otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la **"DIRECCIÓN"** disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Vigencia del 07 de octubre de 2019 hasta 30 de septiembre de 2021

No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "BIENES" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **07 de octubre de 2019 dos mil diecinueve**.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

Por el "MUNICIPIO"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
Director General de Operaciones de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

C. J. Jesús Guerrero Zúñiga
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de
Jalisco.

Mtra. Cindy Estefany Garcia Orozco
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Lic. Rosemary Maroun Shehin
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco.

MIC/LAHP.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADO EL 07 DE OCTUBRE DE 2019.

"ANEXO A"

(INSTRUMENTOS MUSICALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO).

CAN.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	N° SERIE / PESA
1	BATERIA PERCUSION MADERA NEGRA	TAMA	SG52KH6C-BK	030303010000009
2	OBOE MADERA NEGRO LLAVES DE METAL PESA	MAJESTIC	LOB-11	030303161000013, 030303161000014
1	TIMBAL ORQUESTAL DE FIBRA DE VIDRIO DE 26"	MAJESTIC	MTG2600AP	SERIE 61587 PESA 03030306063000022
1	TIMBAL ORQUESTAL DE FIBRA DE VIDRIO DE 29"	MAJESTIC	MTG2900AP	SERIE 61587 PESA 030303063000022
1	JUEGO DE PLATILLOS DE CHOQUE DE BRONCE COLOR COBRE	SABIAN	B814	030303200000035
3	VIOLA DE 16" MADERA CAFÉ	CREMONA	SVA-100	1711059, 1711035, 1711034 PESA 030303070000044, 030303070000045, 030303070000046
2	VIOLA DE 14" MADERA CAFÉ	CREMONA	SVA-100	1711041, 1711048 PESA 030303070000048, 030303070000049
2	VIOLA de 14" MADERA CAFÉ	CREMONA	SVA-100	SERIES 1711044, 1711045
3	VIOLONCELLO 4/4 MADERA CAFÉ	CREMONA	SC 100	1710996, 1710994, 1710992
1	VIOLONCELLO 1/2 MADERA CAFÉ	CREMONA	SC-100	SERIE 1710984 PESA 0303-03-072-000058
1	CONTRABAJO ORQUESTAL MADERA CAFÉ	CREMONA	SB2	1600439 PESA 0303-03-201-000022
4	FLAUTA TRANSVERSAL METAL PLATA	SELMER	FL600	SERIE AP150016043, AP150016044, AP150016046, AP150016048
10	PIANO DIGITAL ELECTRICO NEGRO PLASTICO SERIE	KORG	LP 180	024767, 026564, 025544, 026561, 023958, 025545, 026556, 026558, 026559
1	TAROLA PERCUSION ACERO INOXIDABLE CROMO	HERCH	TM806-10	S/D
1	VIHUELA MADERA CAFÉ CASA DEL MARIACHI	S/D	S/D	S/D

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

Por el "MUNICIPIO"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
Director General de Operaciones de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

C. J. Jesús Guerrero Zúñiga
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de
Jalisco.

Mtra. Cindy Estefany García Orozco
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Lic. Rosemary Maroun Shehin
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco.

MICO/LAHP.

EL PRESENTE "ANEXO A" CORRESPONDE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADO EL 07 DE OCTUBRE DE 2019.